

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 0578-2020-UNHEVAL

Cayhuayna, 04 de marzo de 2020.

VISTOS, los documentos que se acompañan en once (11) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante el Informe N° 94-2020-UNHEVAL/AL, del 05.FEB.2020, emite opinión legal respecto a la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones efectuada por la servidora Lindorfa Amparo Espinoza Chávez; según el siguiente detalle:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante el Formulario Único de Trámite N° 523793, la servidora Lindorfa Amparo Espinoza Chávez, solicita licencia sin goce de haber desde el 03 de febrero al 18 de marzo del 2020, por motivos de índole personal.
- 1.2. Con Proveído N° 029-2020-UNHEVAL/VRI-DTI, la Directora de Transferencia e Innovación, remite a la Unidad de Recursos Humanos, lo solicitado.
- 1.3. A través del Informe N° 0059-2020-UNHEVAL/ORH/UEC, la Jefe (e) de la Sub Unidad de Escalafón y Control informa que la servidora Lindorfa Amparo Espinoza Chávez en el año 2019 no registra licencia sin goce de haber por motivos particulares.
- 1.4. Mediante el Oficio N° 083-2020-URH/J, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa lo siguiente: *... por lo que corresponde atender lo solicitado por la Sra. Lindorfa Amparo ESPINOZA CHÁVEZ, Personal nombrado, adscrito a la Unidad de Emprendimiento e Incubadora de Empresas, por lo que elevo el expediente a su Despacho para la aceptación mediante la emisión de una resolución ...*
- 1.5. Con Proveído N° 00949-2020-UNHEVAL-R, el Rector, remite el expediente administrativo que contiene la petición de la servidora Lindorfa Amparo Espinoza Chávez, para emitir informe.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA:

- 2.1. Que, los Artículos 110° y 115° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, prescriben que:
Artículo 110°.- Las licencias a que tienen derecho los fundamentos y servidores son:

...

b) sin goce de Remuneraciones:

- Por motivos particulares;
- Por capacitación no oficializada.

...

Artículo 115°.- La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio.

- 2.2. Por su parte, el artículo 24°, inciso e) del Decreto Legislativo N° 276 en concordancia con los artículos 110° y 115° de su Reglamento, establecen expresamente como uno de los derechos de los servidores de carrera hacer uso de licencia por motivos particulares.
- 2.3. Asimismo, mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, que aprueba el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", el mismo que señala sobre la licencia por motivos particulares lo siguiente:
1.2.7 *Licencia por Motivos Particulares, se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses. (Art. 115° D.S. N° 005-90-PCM). Cumplido el tiempo máximo permitido el trabajador no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación.*
- 2.4. En ese sentido, a un servidor nombrado o contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, se le puede otorgar licencia sin goce de remuneraciones, tal como se ha explicado líneas arriba, hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios de acuerdo a la necesidad institucional de la entidad. Dicha licencia no puede ser otorgada hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir de su reincorporación.
- 2.5. Finalmente, cabe precisar que la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia. Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes.

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0578-2020-UNHEVAL -2-

- 2.6. Que, estando a lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde otorgar licencia sin goce de remuneraciones a la servidora Lindorfa Amparo Espinoza Chávez, por el plazo solicitado, esto es del 03 de febrero al 18 de marzo del presente año, correspondiendo a la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos de la entidad, adoptar las acciones administrativas del caso.
2.7. De conformidad al artículo 17° del Reglamento General de Permisos, Licencia, Año Sabático y Vacaciones para el Personal Docente y Administrativo de la UNHEVAL, "Las licencias (...) por motivos particulares de 9 a 30 días las concede el Rector para los administrativos (...) y las de un periodo mayor, el Consejo Universitario, (...)"; en ese sentido, corresponde al Consejo Universitario emitir pronunciamiento en el presente caso.

III. OPINIÓN:

- 3.1. Que, se REMITA el presente expediente administrativo al Consejo Universitario, a efectos de que este órgano colegiado resuelva:
• Que, se otorgue licencia sin goce de remuneraciones a la servidora LINDORFA AMPARO ESPINOZA CHÁVEZ, por el periodo comprendido entre el 03 de febrero al 18 de marzo de 2020, ello de conformidad con los alcances de los Artículos 110° y 115° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
• Que, la Unidad de Recursos Humanos y la Dirección de Transferencia e Innovación adopten las acciones administrativas del caso, respecto a la licencia otorgada.

Que, en la sesión ordinaria N° 39 de Consejo Universitario, del 14.FEB.2020, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó otorgar licencia por motivos personales, sin goce de remuneraciones, a la servidora Lindorfa Amparo Espinoza Chávez, por el periodo comprendido entre el 03 de febrero al 18 de marzo de 2020, ello de conformidad con los alcances de los artículos 110° y 115° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM; disponiendo que la Unidad de Recursos Humanos y la Dirección de Transferencia e Innovación adopten las acciones administrativas del caso respecto a la licencia otorgada;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 209-2020-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y por la Resolución Rectoral N° 0252-2020-UNHEVAL, que encargó las funciones de Rector, al Dr. Javier Gonzalo López y Morales, a partir de las 12:00 p.m. del 04 de marzo hasta las 12:00 p.m. del 07 de marzo de 2020;

SE RESUELVE:

- 1º. OTORGAR licencia por motivos personales, sin goce de remuneraciones, a la servidora Lindorfa Amparo Espinoza Chávez, por el periodo comprendido entre el 03 de febrero al 18 de marzo de 2020, ello de conformidad con los alcances de los artículos 110° y 115° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
2º. DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos y la Dirección de Transferencia e Innovación adopten las acciones administrativas del caso respecto a la licencia otorgada; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
3º. DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Javier G. LÓPEZ Y MORALES
RECTOR (E)



Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARÍA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRAcad
VRIniv AL-OCI
Transparencia
DTI DIGA URH
SUEyC SURPyC
Interesada File Archivo

